



Expediente No. 2011-184

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

23 DE OCTUBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral- cumplimiento de sentencia, seguido por **EVELIN BELTRÁN CARO** contra **CENTRO DE INFORMATICA DEL CARIBE LTDA**, informándole que hay solicitudes pendientes por tramitar. Sírvase Proveer.

1


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

23 DE OCTUBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que a través de providencia del 26 de septiembre de 2022, se requirió a la parte ejecutante a fin de que manifestara si era su decisión continuar con el presente proceso, y procediera a cumplir con el trámite procesal a su cargo, o si era su decisión terminarlo.

Pues bien, revisado el informativo, la apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial de fecha 23 de marzo de 2023¹, informó su intención de continuar con el proceso y solicitó al despacho requerir al secuestre designado, señor Javier Augusto Ahumada Ahumada, con la finalidad de que presentara un informe de las gestiones adelantadas, desde que se posesionó, lo anterior, con base en las funciones para las cuales fue designado, según lo establecido en el artículo 51 y siguientes del C.G.P.

En ese orden de ideas, el despacho requerirá al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, quién actúa en calidad de secuestre administrador de los establecimientos de comercio ubicados en las direcciones de la Ciudad: calle 47 No. 19-121 matricula mercantil No. 505.321, calle 18 No. 17-35 matricula mercantil No. 439.964 y calle 45 No. 21-57 matricula mercantil No. 282.387 –NIT 900.216.554-1, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula:

¹ Ver Pdf 39MmeorialApoderadoActor
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





(...)

Artículo 51. Custodia De Bienes Y Dineros

En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.

Así las cosas, a través de secretaría, se requerirá al secuestre administrador designado dentro del presente proceso, a fin de que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, aporté al expediente, un informe de manera detallada y clara, de las gestiones adelantadas para las cuales fue designado, desde que se posesionó hasta la data.

2

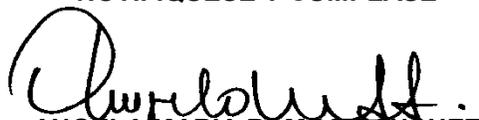
En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: a través de la secretaria, **REQUERIR** al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, quién actúa en calidad de secuestre administrador de los establecimientos de comercio ubicados en las direcciones de la Ciudad: calle 47 No. 19-121 matrícula mercantil No. 505.321, calle 18 No. 17-35 matrícula mercantil No. 439.964 y calle 45 No. 21-57 matrícula mercantil No. 282.387 –NIT 900.216.554-1, a fin de que dentro del término de quince (15) días, aporté al expediente, un informe de manera detallada y clara, de las gestiones adelantadas y para las cuales fue designado, desde que se posesionó hasta la data, de conformidad a las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: una vez cumplido lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al despacho en el turno correspondiente, para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 24 OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 46

IBR